

**Remitente:** SECRETARÍA GENERAL FEB

**Circular:** Nº 4 / 2020 - 2021

**Fecha:** 10 de diciembre de 2020

**Asunto:** RECORDATORIO PROCEDIMIENTO SOLICITUD LISTADO ADICIONAL DE JUGADORES/AS

**Para:** FEDERACIONES AUTONÓMICAS  
Para su traslado a los clubes inscritos en competiciones FEB

Estimados Clubes,

Sirva la presente para recordar el procedimiento y los plazos para realizar la solicitud del listado adicional de jugadores/as de refuerzo, de categorías júnior (máximo 15) y sénior (máximo 15). El procedimiento establecido es el siguiente:

- 1.- El Departamento de Licencias autorizará el listado adicional de jugadores/as con todos/as aquellos/as que cumplan con los requisitos previstos en la normativa (artículos 31 y 32 del Reglamento General y de Competiciones FEB). En el caso que algún jugador/a no cumpla con los requisitos se eliminará del listado, autorizando el resto de jugadores/as.
- 2.- La documentación exigida para estos jugadores/as será la misma que la exigida por la normativa de la competición del equipo al que refuerzan. Para los jugadores/as que lo necesiten será imprescindible el transfer internacional y la solicitud de permiso de residencia o permiso de residencia.
- 3.- Una vez autorizado el listado adicional de jugadores/as por el Departamento de Licencias de la FEB, éste deberá presentarse obligatoriamente en todos los encuentros del equipo inscrito en competición nacional, en los que participe cualquier jugador/a que figure en el mismo, junto con su licencia autonómica o su documento nacional de identidad.
- 4.- Se podrán realizar cambios en el listado o realizar la solicitud (para aquellos

SOCIOS INSTITUCIONALES



SOCIOS PATROCINADORES



PATROCINADORES OFICIALES



PROVEEDORES OFICIALES



VEHÍCULO OFICIAL



equipos que no lo hubieran realizado al inicio de la temporada) en las siguientes fechas:

- Del 11 de diciembre de 2020 al 14 de enero de 2021.

- Del 15 al 26 de febrero de 2021.

5.- A partir del **1 de marzo de 2021 no se admitirán más cambios**, debiendo utilizarse el último listado adicional de jugadores/as autorizado por la Federación Española de Baloncesto.

6.- En el caso que un jugador/a que no esté autorizado/a por el Departamento de Licencias en el listado adicional de jugadores/as, sea alineado/a en un encuentro del equipo participante en competiciones FEB, el club podrá ser sancionado conforme a lo previsto en el Reglamento Disciplinario.

Desde el Departamento de Licencias quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración o comentario al respecto.



**Gabriel Rodríguez de la Paz Fernández**  
Secretario General

SOCIOS INSTITUCIONALES



SOCIOS PATROCINADORES



PATROCINADORES OFICIALES



PROVEEDORES OFICIALES



VEHÍCULO OFICIAL

